# LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Zamora, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6'75 pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El | sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialpago es anticipado.

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).-La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que mente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

### PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Setiembre de 1885.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ORDEN

Remitido à informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Juan Baqués y otros en solicitud de que se declare nulo el sorteo verificado en Las Cabañas para el último reemplazo del Ejército, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por Juan Baqués y otros interesados en el reemplazo del año actual por el cupo de Las Cabañas, provincia de Barcelona, solicitando la nulidad del sorteo verificado en 28 de Diciembre del año próximo pasado.

Fundan su pretensión en que el acto del sorteo se celebró en la casa taberna del Alcalde, á pesar de las protestas de los Concejales é interesados. Los Concejales manifiestan que es cierto el hecho expuesto, y que transigieron con lo ordenado por el Alcalde para salvar por su parte la responsabilidad que pudiera alcanzarles por no verificar el sorteo á su debido tiempo. Acompanan tres copias del acta del sorteo firmadas por los Concejales y el Secretario, y que el Alcalde se negó á autorizar. Esta Autoridad manifiesta que se celebró el acto en su casa porque no hay Casa Consistorial, y porque la Escuela no reune las condiciones necesarias; añadiendo que otros años se verificó en el mismo punto, Acompaña á su oficio tres copias del acta del sorteo, firmadas por él y por el Secretario interino, en las que no se consigna protesta alguna, y se hace constar que cinco Concejales, alegando pretextos fútiles, se negaron, à firmarla. Por el mozo que obtuvo el núm. 2 se pidió la nulidad del acto de la declaración de soldados, entre otras cosas, porque no fueron los mozos citados en debida forma y por no haberse practicado en el edificio alquilado por el Ayuntamiento-para celebrar sus sesiones.

Varios vecinos, en contestación á lo dispuesto por el Alcalde de que no existe Casa Consistorial, manifiestan que desde hace 10 ó 12 años se arrendó una casa propia de D. Pablo Gallart para reunirse el Ayuntamiento; que desde dicha época se celebran en ella las sesiones, v que no es cierto que las operaciones del reemplazo se verificasen en años anteriores en la casa taberna del Alcalde;

Visto el art. 97 de la ley Municipal vigente: Considerando que debiendo las sesiones de los Avuntamientos celebrarse precisamente, pena de nulidad, en las Casas Consistoriales, salvo los casos de fuerza mayor, el sorteo verificado en 28 de Diciembre, de 1884 en el pueblo de Las Cabañas debe anularse por haberse celebrado en casa del Alcalde, á pesar de tener el Ayuntamiento arrendado un edificio para celebrar sus sesiones:

Considerando que la nulidad del acto ha de causar perjuicios graves á terceras personas;

La Sección opina que se debe anular el sorteo, y en su virtud celebrar otro en el local designado por la ley, previa citación de los interesados, dejando á salvo los derechos que puedan corresponder á los mismos por los perjuicios que pudieran habérseles causado.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1885.=VILLAVERDE.= Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

· (Gaceta del 27 de Setiembre de 1885.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL ORDEN.

Ilmos. Sres.: Habiendo cesado casi por completo en la Peninsula las causas que motivaron la Real orden de 22 de Agosto último, en virtud de la cual se aplazaron los exámenes extraordinarios y las matriculas para el nuevo curso en los establecimientos de Instrucción pública; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

La apertura del curso académico de 1885 à 1886 se verificará el día 1.º de Noviembre próximo venidero.

2.º La matricula ordinaria para el referido curso dará principio en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio el día 1.º de Octubre, y tendrá efecto la extraordinaria en todo el mes de Noviembre.

3.º Los exámenes extraordinarios correspondientes al curso de 1884 à 1885 comenzarán el 9 del expresado mes de Octubre y terminarán el 31.

4.º Si por hacer estragos la epidemia en alguna localidad pareciere conveniente aplazar aún los exámenes extraordinarios y la apertura del curso, los Jefes de los establecimientos elevarán á este Ministerio la oportuna consulta.

5.° Los aspirantes á probar asignaturas como alumnos libres, con sujeción al Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, deberán presentar sus solicitudes á los Jeses de establecimientos de enseñanza en los 10 primeros días del mes de Octubre próximo, en cuya segunda quincena tendrán lugar los exámenes, excepto en las capitales donde los extraordinarios y la apertura de curso hayan sido aplazados.

De Real orden lo digo à V. II. para su conocimiento | D. Juan Parra Santiago..... y demás efectos. Dios guarde à V. II. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1885 .- PIDAL .- Sres. Directores generales de Obras públicas, Instrucción pública, y Agricultura, Industria y Comercio.

### GOBIERNO CIVIL.

Relación de los suscritores y de las cantidades que ingresan para atender á las necesidades de la epidemia colérica de esta provincia.

Pesetas. Cts. Suma anterior..... 149 85 PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS. D. Pantaleón Gutierrez Fernandez, Ingeniero Jefe..... 11 25 D. Julian Cuadrado, Ingeniero 2.º..... 7 50 D. Francisco García de Quevedo, id. id.... 7 50 D. Cárlos García, Ayudante 2.º..... 6 25 D. Eulogio Villafáfila, id. 3.° ..... D. Luis Gamboa, id. id...... D. Celestino Delgado, id. id..... D. Salvador Gonzalez, id. id..... D. Enrique Calamita, Delineante..... D. Faustino Bengoechea, Escribiente mayor D. Agustin Obregón, Sobrestante 2.º..... 75 D. Manuel Aguado, id. id...... 75 D. Desiderio Conde, id. id..... 75 D. Victor Sanchez, id. id..... 3 75 D. Eduardo Rodellino, id. id..... D. Cárlos María Calamita, id. id...... D. Antonio Iglesias, id. 3.°..... 3 13 D. José Fernández López, id. id..... 3 13 D. Leoncio Arenales, id. id..... 3 13 D. José Chaguaceda, id. id ...... 3 13 D. Francisco Lopez Montero, id. id...... 3 13 D. Sebastian Cepeda, Escribiente 1.º..... 3 75 D. Isaac Castilla, id. 2.°.... 3 13 D. Esteban Casanueva, id. id..... 3 13 D. Secundino Fernández, con cuatro pesetas diarias, Temporero..... 3 69 D. Antonio Cerezal, contres pesetasid., id. 2 79 D. Pedro del Espíritusanto, con id. id., id. D. Ricardo Iglesias, con id. id., id...... 2 79 Dos Ordenanzas ..... 3 64 Veintiseis Capataces..... 54 60 Ciento sesenta y siete Peones-Camineros... 308 95 PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL. D. Julian Hernández Rodriguez....., 7 50 D. Hermenegildo Carbajal Carbajo...... 7 50 D. Bartolomé Morán y Pinto..... 7 50 D. José Francisco Otero..... 7 50 D. Norberto Macho Velado..... 7 50 D. Anacleto García Abadía..... 7 50 D. Manuel Carbajal Cabrero..... 7 50 D. Luis Rodriguez Miguel..... 7 50 D. Federico Requejo Avedillo ..... 7 50 D. Isidro Romo Lozano..... 7 50 D. Ramón Alvarez Moretón ..... 6 25 D. Hilarión Montero Tapia..... 2 77 D. Camilo Fernández Grandizo..... 2 77 D. Galo Rabanal Ibañez..... 2 81 2 77 D. José Parra Frau..... 2 43 D. Pablo Gutierrez Brioso..... 2 43 D. Lino Perez de las Heras..... 2 08 TOTAL....

(Se continuará.)

737 07

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

### DERECHOS REALES.

Modelos á que se refiere la circular de la Dirección general de Contribuciones publicada en el Boletin Oficial, núm. 38.

Modelo núm. 5.

OBFORTE	DD TT/	TITE L OT	T DEGI	TIN L OT	37 D.77
OFICINA	114 111	HILLIAGUE	N-RREA	HIMACH	NIL
ULIULIA	אות מת	SOTRUCIO	in inden	UDAUL	עע און

PROVINCIA DE....

### IMPUESTO DE DERECHOS REALES Y TRASMISIÓN DE BIENES

Presupuesto	correspond	liente al	año económico	de 188 -8
			in the second second	

N° del	Libro-Registro de 188 , verific	general de pi	resentación de
doommontoo	do 168 warifu	cadael de	de 188
documentos (	ie 100 , verim	cauaciuc	uc_100

Mes de\_\_\_\_\_de 188

Concepto\_\_\_\_\_ N.°\_\_\_\_ de la tarifa al\_\_\_\_por 100.

### CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES.

En junto.....

He recibido de D....., vecino de....., provincia de...., la cantidad de (en letra) pesetas, (en letra) céntimos, en la clase de valores que se expresan al márgen, por.....

Y para que conste, expido sin ennienda ni raspadura la presente Carta de pago, conforme á lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881.

En..... á (en letra) de..... de mil ochocientos ochenta y.....

Firma y sello del Liquidador,

Modelo núm. 6.

OFICINA DE LIQUIDACIÓN DE....

MES DE.... DE 188...

## IMPUESTO DE DERECHOS REALES Y TRASMISIÓN DE BIENES

Estado que se remite á la Administración de Hacienda de la provincia, en que constan las operaciones practicadas durante dicho mes, según todo aparece del Libro Diario de esta Oficina de Liquidación, que se lleva conforme á lo mandado en la prevención 5.º de la Circular de la Dirección general de Contribuciones de 1.º de Julio de 1885.

(E5e	80	50	٠
90	Β.	-	1
265	맔	-	=
99		7	4
24	Ε.	Z	4
8			)
33			4
絕	ĒΙ	e	>
43			
结	P.	<	4
8	ĸ.	Þ	S
S	蒙	ď	>
T.			
30	8	E	1
	8		'n
8	g.	ሯ	ŝ
543		2	4
5 (1)	560	6	7

to be to be a second	Actual view of the Auto Automotive			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	enesalitzak a
Dispos	sición en que se	funda esta	de-		
ciar	ación	***************************************	••••		
		0			

ENQ		
En q	ue se ha verificado el pago	
	ne se ha practicado la liquidación.	

WINDER MARKET	En que se ha presentado el documento en la oficina de liquidación	
" dan	ங்   Por intereses de demora   ஜீ	

CONTRIBUYENT		tas.
<b>2</b> (	Por multas	1 5
Ę		

Valor líquido q		and the second second second	APPLY THE RESERVE	A STATE OF THE STATE OF
se para la	lianid	lación	dal	Pesetas.
impuesto,	ուժատ	acion	uci	1 0

Importe de las cargas dedu-

Capital que figura en el acto 6 contrato.....

ECHOS TRASMITTEOS,
TTUTIDOS, DECONOCIMODIFICADOS Ó EXTINGUIDOS.

Población
en que ó en
cuyo. térmi
no radican
los bienes
ó derechos
ó derechos
ó derechos

Fecha de la adquisición legal.....

TRASFERENTE
Ausante (Vendedon,
ONANTE, TESTADON,
ONATE, TESTADON,
ONATE, TESTADON,
ONATE, TESTADON,
ON

Población de su residencia, y provincia á que corresponde

A CUYO NOMBI

NUTICA DA LIGATA

C. ROS, LEGATA

C. ROS, LEGATA

Sus nombre

y apellidos,

y apellidos,

y apellidos,

Población de su residencia, y provincia á que corresponde

Fecha de la escritura, auto, providencia, etc., que se ha presentado.....

Número de orden de entrada en la Oficina de Liquidación, según el Libro-Registro general de presentación de documentos.....

(Se continuard.)

El que suscribe, Liquidae	dor del Imi	ouesto	de Dere	chos	Reales 1	v Tras-				ľ	ATOV	S		
misión de bienes de est										,		in in the		Pesetas.
CERTIFICO: 1.º Que la anter relación es copia exacta	ior DEL TES	ORO.	MULTA Y RECAR	GOS.	TOT	=1	Derechos Lo liquid	reales y lado en e	pendiente d este mes, se	le pag egún e	el mes anteri gopor los cont el presente E nporta	ribuyentes, a Istabo y copi	sciendeá. a del Li-	
los asientos que figuran los libros de esta Oficina que se refieren.  2.º Que los derechos lig	en a á ui-									Cotal	LIQUIDADO ón de liquida	••••••		J 9900160-327
dados y las multas y rec gos que se han impuesto de rante el mes á que se contra este Estado, importa 3.º Que desde 25 inclus	ar- du- on- n						Importa Lo <i>recaud</i> trega	hasta el <i>lado</i> en e do <i>(aquí</i>	día lo <i>liquid</i> este mes poi se expresa:	lado p r valo rá si	or esta Ofici res del Presu en la Caja de	na puesto corrie la Administ	ente y en- ración, si	
del mes anterior hasta el. del corriente, se han rec dado, y quedan entrega á por los asientos que guran en el Libro-Regis	 au- dos fi-						TO SERVICE PROCESSING SERVICE AND AND AND ADDRESS.	cina ae d isciende	á		ministración  DE COBRO par	••••••		
diario con los números							Lo cual c Libro	orrespon Diario d	ide á los nú le Liquidaci	imeros iones	s (aquí se ex	oresa los que	sean) del	
4.º Y, por último que q dan por recaudar ó entre en el mes próximo por asientos números	gar						se ha re	que ascie caudado	por valore	s del	por valores Presupuesto	anterior, ho	y en <i>am-</i>	
la presente en á de	de 10		y sello de	el Liqu	vidador,		4.ª tado y el san à con	El núme importe	ro de docum de los hon	ae ae	en Papel de en Timbres emora, en m	etauco en la énoca	aue combre	nde este E
OFICINA DE LIQUIDACIÓN	Modelo 1 DE	núm. †		OVIN	CIA DE		NUMERO	DE DOCUME	NTOS EXAMINA	DOS.	HON	RARIOS DE LIQU	DACION PERCIBI	DQS.
IMPUESTO DE DERECE	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	ES Y	<u>=</u>		7.45		Sujetos al 1m- puesto.	al Im-	Exentos del Im- puesto.		Por examen de documen	y expedición de certifica-	Por el 1450	TOTAL.
VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1	88 -8 .		MES D	E	DE	188								
ESTADO de las cantidades liqui tos y números de órden de		AND ALL STREET			\$5000 me 242. A CONS.	TO THE RESERVE OF THE PARTY OF	bre cuald zonas de	quiera li ensanch	quidación q e, alguna h	ue se Daja p	nás notas qu haya girado or rectificaci sobre fideico	por trasmisi ón ó errores	ón de biene: á que se re	s sitos en la
Número de órden señalado Conceptos generales en la Tari- fa á cada concepto parcial.	de h de liquida- á ción.		i- Valores liquidad i- por el	han do á la	de base li a liqui- ación.	Valores quidados								
										Er	1 <b>.</b> å.	de	de 1	<b>.88</b>
											El Liquie	lador del In	rpuesto,	
							Lu	gar del	sello.					

TOTALES.....

### AYUNTAMIENTOS.

### COTANES DEL MONTE.

Don Adrián Cimas y Cimas, Secretario del Ayuntamiento de Cotanes del Monte, del que es Alcalde Presidente D. Germán Gutierrez Calleja.

Certifico: Que en el libro de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y asociados, al fólio cuatro y vuelto, hay una extraordinaria, que copiada á la letra dice así:

«Sesión extrordinaria.—En el pueblo de Cotanes del Monte, à 22 de Julio de 1885, reunidos los señores de Ayuntamiento y Junta de asociados en la Casa capitular, se constituyó en sesión pública, la cual fué abierta bajo la presidencia del señor Alcalde D. Germán Gutierrez Calleja.

Acto seguido por dicho serñor se manifestó, que la sesión tenía por objeto proceder á la discusión y votación del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1885 á 86, de gastos é ingresos, que formado por la comisión, fué aprobado por el Ayuntamiento. Con el fin mencionado se leyeron cuantas disposiciones sobre este particular contiene la ley municipal y las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 15 de Enero de 1879, 16 de Abril de 1882, como así bien la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1881, de que quedaron enterados los concurrentes.

Discutidas las relaciones que contiene el presupuesto de gastos, y que el Ayuntamiento tiene aprobadas, vieron que todas ellas se hallaban arregladas á las necesidades más perentorias de la población, sin que pueda reducirse en manera alguna los gastos por hallarse ajustados según corresponde: la Junta municipal aprobó todas cuantas partidas, constiyendo el total de los gastos que ascienden á 5.968 pesetas 2 céntimos, con arreglo á los capítulos siguientes:

	Capítulos.—Gastos.	PESETAS. C	TS.
1.°	De Ayuntamiento	1653	69
2.0	De Policía de seguridad	Committee of the Commit	
4.0	De Instrucción pública	Before the control of	50
5.0	De Beneficencia municipal		plu .
6.°	De obras públicas	ACCURATION OF THE PARTY OF THE	
7.0	De Corrección pública		97
9.0	De Cargas		32
11	De Imprevistos		
12	De Resultas por adición		54
		2000	Δ.
	TOTAL DE GASTOS	5968	U.

Dada cuenta igualmente del presupuesto de ingresos, por orden de capítulos y partidas que se discutieron detenidamente cuantas se consignan por la comisión en las siguientes relaciones de ingresos legales, que importan 3.631 pesetas 25 céntimos, con arreglo á los capitulos siguientes:

Ingresos.-Recursos legales.

	PESETAS. C	TS.
1.º Producto del 16 por 100 sobre la base territorial	958	20
trial	45	
3.° Idem del 100 por 100 sebre impuesto de coneumos	2255	.55
4.º Idem del 50 por 100 sobre cédulas personales	172 200	50
Total ingresos	3631	25
Demostración.	ale are the q	
Importan los gaslos	5968 3631	and the second
Déficit que resulta	2336	77

De manera, que faltando para cubrir el presupuesto la suma de 2.336 pesetas 77 céntimos, despues de haber utilizado los recursos legales que las leyes autorizan, la Junta municipal, haciendo uso de las facultades que le concede el art. 16 de la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1881, y de conformidad à lo establecido en la regla segunda de citada Real orden de 3 de Agosto de 1878, acordó por unanimidad recurrir por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia al Exemo. Sr. Ministro de lo Gobernación, á fin de que se digne autorizar el arbitrio extraordinario de paja de todas clases que se consuma en este distrito, por ser el menos gravoso para los vecinos y de más fácil realización, siendo uno de los no tarifados en los artículos de consumos, à fin de cubrir el reserido désicit, según se demuestra en la siguiente

### TARIFA.

ARTICULOS objeto del impuesto.	UNIDAD para el adeudo.		IMPUESTO. sobre la unidad. Pesetas. Cénts.	NUMERO de unidades que se consumirán. Quintales.	PRODUCTO de las mismas según tarifa. Pe setas. Cént s.
Paja de todas clases	Quintal:	1 »	» 22	10.622	2.336 84
Totál				10.622	2.336 84

De modo, que ascendiendo los gastos á la suma de 5.968 pesetas 2 céntimss, y los ingresos á la de 5.968 pesetas 9 céntimos, queda nivelado el presupuesto con un sobrante de 7 céntimos. Con lo cual se dió por terminada la sesión, mandando al mismo tiempo se publique este acuerdo por medio de edictos que se fijararán en los sitios públicos de esta localidad, y se remita una copia del mismo al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletin Oficial, según lo dispone la citada Real orden de 3 de Agosto referida, firmando los concurrentes de que vo el Secretario certifico. = Germán Gutierrez. = Mateo Dominguez. = Lino Cimas.=Agustin Carnero.=Pedro Cañibano.=Bonifacio Gutierrez. = Pedro Rubia. = Jerónimo Vicente. = Rodrigo Izquierdo.—Justo Gonzalez.—Francisco Fernandez. =Clemente Torres.=El Secretario, Adrián Cimas.»

Concuerda fielmente con su original que queda archivada en esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Y para que tenga lugar su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, según viene acordado, expido la presente visada por el señor Alcalde y sellada con el de la corporación, que firmo en Cotanes del Monte á 22 de Julio de 1885.—El Secretario, Adrián Cimas.—V.º B.º.—El Alcalde, Germán Gutierrez.

### FRESNO DE LA RIBERA.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas pagadas, por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de ocho familias pobres que el Ayuntamiento designe, quedando en la condición de contratar el agraciado con el vecindario de esta Villa.

Los aspirantes à dicha plaza se han de hallar adornados de su titulo de Medicina y Cirujía y Licenciados en dicha clase, y al efecto, y por acuerdo de la corporación los aspirántes presentarán sus solicitudes en el término de veinte días, en la Secretaría del Ayuntamiento, à contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los señores que pertenezcan á esta clase.

Fresno de la Ribera 21 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Ignacio Carazo.

### TREFACIO.

No habiendo comparecido para la declaración de soldados, ni en el plazo que el Ayuntamiento le dió, el mozo Juan Antonio Penabaz Rodriguez, hijo de Silvestre y de Lorenza, alistado en este pueblo en el reemplazo actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se le ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, de captura y conducción, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza, para que se presente inmediatamente á mi autoridad, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio, del mencionado prófugo, o su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: gran estatura, bien parecido y de buen color, tiene una cicatriz en una pantorrilla, y su última residencia conocida es: Hospital central, Sala de la Clínica, Sevilla.

En iguales circunstancias se encuentra el mozo Bernardo Alonso Perez, hijo de Domingo y Petra, alistado en este mismo pueblo en el reemplazo actual, à quien se cita igualmente para que se presente à mi autoridad, rogando y encargando igualmente à las autoridades su busca, captura y remisión á este Municipio.

Las señas conocidas de dicho mozo, son las siguien tes: moreno y un poco tartamudo; su último domicilio conocido es: provincia de Sevilla, La Rinconada, calle de la Amargura, casa de la Rosa.

Trefacio 17 de Setiembre de 1885.—El Alcalde Presidente, Bernardo Alonso.

### JUZGADOS.

### ·TORO.

Don Pascual del Rio Laredo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en la noche del día uno del corriente faltó de uncorral de la pertenencia de Victoriano Ramos Vaquero, un burro cuyas señas se expresan á continuación.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan averiguar el paradero de dicha caballería, poniéndola en caso de ser habida á disposición de este Juzgado, así coma á la persona en cuyo poder fuese hallada, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Toro á veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Pascual del Rio Laredo.—José de Tiedra y Gamez.

### Señas de la caballería.

Pelo castaño, de cuatro años, y seis cuartas de alzada poco más ó menos.

### VILLALAZAN.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado, sin más emolumentos que los señalados en arancel

Los aspirantes à dicha Secretaria presentarán sus instancias en la Secretaria del Juzgado, en el término de quince dias, acompañadas de los documentos que espresa el reglamento de 10 de Febrero de 1871, conforme al cual ha de proveerse.

Villalazan 22 de Setiembre de 1885. El Juez municipal, Agustin Lozano.

### Anuncios.

### ARRIENDO DE PASTOS.

Se admite ganado lanar en el monte que fué de San Cebrian de Castro. Los que quieran pueden verse con sus dueños, los señores Santiago Hermanos, en esta ciudad, calle de Santa Clara. número 22.

El día 17 del actual desapareció del pueblo de Pino un jato como de cinco à seis meses, pelo negro entre-conejado, algo descubierto el cordón, carnamenta pequeña y llamada hácia atras y hocico blanco. Su dueño Julian Gago, de referido Pino.

El día 22 del actual desapareció de esta ciudad un pollino de edad cerrada, alzada corta, pelo ceniciento, un poco rozado en el espinazo á la cruz. Su dueño Valentin de la Fuente, vecino de Mogátar.

De la dehesa de Amor, distrito municipal de Tardobispo, desapareció el dia 26 del actual una pollina de pelo blanco, de edad cerrada, criando, una mota negra en la paleta derecha. La persona que tenga noticia de su paradero dará aviso á su dueño Mariano Santos, vecino de Mayalde.

IMPRENTA PROVINCIAL